

Legislación Nacional

Decreto 1736/2004 DERECHOS HUMANOS PODER EJECUTIVO NACIONAL Otórgase el Premio Anual “Azucena Villaflor de Devincenti” a Olga del Valle Márquez de Arédez. Bs.As., 10/12/2004 VISTO el Decreto N° 1200 de fecha 5 de diciembre de 2003, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto citado en el VISTO se instituyó el Premio denominado “AZUCENA VILLAFLORES DE DEVINCENTI”, destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hubieran destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos. Que la señora Olga del Valle Márquez de Arédez, con su trayectoria y vida ejemplares, es un paradigma en la defensa de los derechos consagrados en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Que la nombrada ha puesto de manifiesto su vocación en la defensa de los derechos humanos, llevando adelante una lucha muchas veces solitaria en la cual se consagró como una voz moral y ética en la materia frente a los abusos del poder. Que su esforzada tarea constituye un ejemplo para la sociedad en su conjunto, que debe reconocer en ella los valores éticos y morales que deben guiar el accionar de la ciudadanía asentado en los principios de verdad, justicia y memoria. Que su incansable militancia social destinada a la reivindicación de los derechos humanos, desplegando originales metodologías en procura del respeto a las libertades, aún en épocas muy difíciles, y superando innumerables contratiempos, la hace merecedora del Premio de que se trata. Que es deber irrenunciable del Gobierno Nacional honrar a aquellas personas que se hayan destacado por su práctica en la defensa de los derechos humanos. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Otórgase el Premio Anual “AZUCENA VILLAFLORES DE DEVINCENTI” a la señora Olga del Valle Márquez de Arédez (M.I.N° 1.611.379). ARTICULO 2° — La entrega del correspondiente diploma y objeto simbólico se efectuará en acto público. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Horacio D. Rosatti.